

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 6 Abril 1914).

Ministerio de la Gobernación

Núm. 1.161

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Al determinar en el artículo 2.º del Real decreto de 16 de Diciembre último que las Juntas creadas para la inspección y vigilancia de las obras de construcción y reforma de edificios destinados á los servicios de Correos y Telégrafos se constituyeran con los elementos indicados en aquella disposición, se persiguió el fin de reunir en estas entidades las personalidades más salientes entre las que ocupan cargo oficial, entendiéndose que la autoridad ejercida por unos y los conocimientos técnicos ó profesionales de los otros eran garantía suficiente de que las Juntas habían de proceder en sus deliberaciones de acuerdo con los dictados del interés público, armonizados con las necesidades de los importantes servicios que han de realizarse en los proyectados edificios.

Insistiendo en este mismo propósito, es de gran conveniencia sumar á los elementos expresados el que representan los Ingenieros Jefes de Obras Públicas,

para que formando parte como Vocales de las Juntas constituidas en la capital de la provincia donde prestan sus servicios, coadyuven á la mejor realización del fin propuesto, y en aquellas poblaciones en que por no ser capitales de provincia no exista el cargo de Ingeniero Jefe, pero haya otros Ingenieros pertenecientes al Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos encargados de la dirección de obras de interés general, deberán estos formar parte asimismo de la Junta local.

Para la designación del Arquitecto que ha de ser Vocal de la Junta se han presentado en la práctica algunas dificultades, por concurrir en una misma provincia más de uno que desempeña servicios del Estado, careciéndose de un criterio fijo al señalar el orden de preferencia en que deben ser nombrados.

En efecto, de un Cuerpo oficial de Arquitectos del Estado y al servicio del mismo dependiendo del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, hay Arquitectos encargados de la dirección de las obras de construcciones civiles; dependen de la Dirección General de Contribuciones los Arquitectos de Hacienda; el Ministerio de Gracia y Justicia, á propuesta de las Juntas diocesanas, nombra también Arquitectos para la dirección é inspección de las obras extraordinarias de construcción y reparación de templos; y aparte de estos Arquitectos nombrados oficialmente y cuyas obligaciones y derechos constan en los respectivos Reglamentos, el Estado, en casos concretos y para obras determinadas, designa un Arquitecto que ha de dirigir ó inspeccionar la obra de que se trate. Como los edificios cuya construcción ó reparación se proyecta tienen el carácter y

figuran clasificados entre los genéricamente denominados «Construcciones civiles», parece lógico conceder la preferencia, para que formen parte de las Juntas, á los Arquitectos encargados de este servicio por la ley de Obras Públicas que, debidamente organizados, dependen hoy del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

En defecto de ellos habrá de ser designado el Arquitecto al servicio de la Hacienda, el Arquitecto diocesano ó cualquier otro que desempeñe servicios del Estado en la provincia por el orden de prelación marcado, entendiéndose que no será obstáculo para el nombramiento el de que en la misma persona recaiga más de uno de los indicados cargos.

En consideración á lo expuesto, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 17 de Marzo de 1914.—SEÑOR: A. L. R. P. de V. M., José Sánchez Guerra.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia formará parte de las Juntas provinciales para la inspección y vigilancia de las obras de construcción y reforma de edificios destinados á los servicios de Correos y Telégrafos, en unión de los demás individuos relacionados en el párrafo 1.º del artículo 2.º del Real decreto de 16 de Diciembre de 1913. En las poblaciones donde no exista el cargo de Ingeniero Jefe de Obras Públicas, pero resida un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos encargado

por el Estado de la dirección de una obra de interés general, habrá de formar parte de la Junta local correspondiente.

Art. 2.º Para la designación de Vocal Arquitecto que desempeñe servicios del Estado en la provincia, se observará el orden de prelación siguiente:

- Arquitectos Directores del servicio de obras denominado «Construcciones Civiles» dependientes del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.
- Arquitectos al servicio de la Hacienda dependientes de la Dirección General de Contribuciones
- Arquitectos diocesanos nombrados por el Ministerio de Gracia y Justicia; y
- Cualquiera otro Arquitecto que preste en la provincia servicios del Estado no comprendidos en los párrafos precedentes.

Dado en Palacio á diecisiete de Marzo de mil novecientos catorce.—ALFONSO. —El Ministro de la Gobernación, José Sánchez Guerra.

(«Gaceta» 21 Marzo 1914.)

Sección Administrativa de Primera enseñanza

Núm. 1.222

Anuncios

Doña Gregoria Moreno Molina ha sido nombrada Maestra interina de la escuela nacional de niñas de Morente (Bujalance), con 500 pesetas de sueldo anual.

Lo que se hace público por este medio, á los efectos del plazo de posesión de la interesada de referencia.

Córdoba 1 de Abril de 1914.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

Núm. 1.223

Don Francisco Rodríguez Márquez ha sido nombrado Maestro interino de la 1.ª escuela nacional de niños de El Carpio, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo que se hace público por este medio, á los efectos del plazo de posesión del interesado de referencia.

Córdoba 3 de Abril de 1914.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

Delegación de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Tesorería

Núm. 1.226

Consumos

A los señores Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Castro del Río.

Girada visita de inspección por un delegado de mi autoridad al Ayuntamiento expresado, en averiguación de las causas que han motivado los débitos que resultan á esta Corporación municipal por el impuesto de consumos en los ejercicios de 1912 y de 1913, aparecen recaudadas y no ingresadas en el Tesoro 36.864'16 pesetas del primero de los años nombrados, y 40.095'42 del segundo, y como quiera que según el artículo 27 de la ley de Presupuestos de 28 de Junio 1898, los Alcaldes y Concejales son responsables con sus bienes propios de los débitos por el impuesto de consumos encabezado, cuando distrajeran los fondos recaudados pertenecientes á la Hacienda, en cumplimiento de lo determinado en dicha ley y en el artículo 326 del Reglamento por que se rige el referido impuesto, requiero por la presente á los individuos que componen la Corporación de que se trata para que en el término de un mes subsanen las faltas que puedan haber cometido; en la inteligencia de que si no lo verifican dentro del plazo señalado dictaré providencia declarándolos responsables personalmente, con sus bienes particulares, en armonía con lo establecido en las disposiciones legales citadas, pasando además el tanto de culpa á los Tribunales por malversación de caudales públicos.

Córdoba 4 de Abril de 1914.—El Delegado de Hacienda, P. S., José Menéndez.

AYUNTAMIENTOS

CÓRDOBA

Núm. 1.228

Debiendo enajenarse en subasta pública por pujas á la llana una burra de pelo rufo oscuro, con dos años de edad, que se halla en depósito en el Asilo de Madre de Dios, encontrada sin dueño conocido en las calles de esta ciudad, y valorada pericialmente en la suma de cien pesetas, señálase para la celebración de dicho acto el sábado 18 del presente mes, á las tres de la tarde, en el despacho oficial de esta Alcaldía, obligándose el licitador, una vez verificado el remate, á entregar el importe del precio por el que le sea adjudicada la expresada caballería.

Córdoba 2 de Abril de 1914.—M. Enriquez.

Ayuntamiento de Córdoba

AÑO DE 1914.

Núm. 1193

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día:

	Presupuesto autorizado y rectificaciones.	Operaciones realizadas.	DIFERENCIAS	
	Pesetas.	Pesetas.	En más. Pesetas.	En menos. Pesetas.
INGRESOS				
1 Propios.....	3.202 45	105	"	3.097 45
2 Montes.....	"	"	"	"
3 Impuestos.....	860.265 43	93.890 68	"	766.374 75
4 Beneficencia.....	14.500	"	"	14.500
5 Instrucción pública.....	189 24	"	"	189 24
6 Corrección pública.....	118.368 09	"	"	118.368 09
7 Extraordinarios.....	14.017	"	"	14.017
8 Resultas.....	280.316 60	96 99	8 37	280.211 24
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	730.202 82	8.015 12	"	722.187 70
10 Reintegros.....	7.600	"	"	7.600
TOTAL DE INGRESOS.....	2.028.661 63	102.107 79	8 37	1.926.545 47
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	141.942 44	12.891 69	"	129.050 75
2 Policía de seguridad.....	121.577 34	7.616 88	"	112.960 46
3 Policía urbana y rural.....	425.544 83	6.759 19	"	418.785 64
4 Instrucción pública.....	108.917 75	7.886 89	"	101.030 86
5 Beneficencia.....	136.275 68	7.389 28	"	128.886 40
6 Obras públicas.....	69.854 41	3.762 11	"	66.092 30
7 Corrección pública.....	105.341 87	3.720 50	"	101.621 37
8 Montes.....	"	"	"	"
9 Cargas.....	404.171	27.994 52	"	376.176 48
10 Obras de nueva construcción.....	80.925 56	"	"	80.925 56
11 Imprevistos.....	44.650	5.865 50	"	38.784 50
12 Resultas.....	731.641 53	"	"	731.641 53
TOTAL DE PAGOS.....	2.370.842 41	84.886 56	"	2.285.555 85
EXISTENCIA EN CAJA.....	"	17.221 23	"	"
TOTAL IGUAL AL DE INGRESOS.....	"	102.107 79	"	"

Córdoba 31 de Enero de 1914.—El Contador, Enrique Molina.—V.º B.º: El Alcalde, Enriquez.

MONTORO

Núm. 1.213

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ilustre Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Diciembre de 1913.

Sesión del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde don Martín Molina Fimia.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Idem el extracto de los acuerdos adoptados por este Ilustre Ayuntamiento durante el mes de Noviembre, y que se remita al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Que se atienda á la reparación del camino que baja á las aceñas del Castillejo, que se encuentra en muy mal estado para el tránsito público.

Que quede sobre la mesa para estudio un escrito de don Manuel del Rosal Valderrama, Maestro que fué de primera enseñanza, solicitando se le conceda el correspondiente haber de jubilación municipal.

Desestimar un escrito de don Pedro Ruiz Barbado, pidiendo se acuerde la renovación del seguro de incendios de las fincas del caudal de Propios.

Que pase á informe de la comisión de Fomento un escrito de don Juan Martín Madueño Pulido solicitando una porción de terreno.

Conceder la gratificación de 50 pesetas á cada uno de los meritorios de estas oficinas don Ildefonso Navas Notario y don Joaquín Román Molina, como remuneración de los trabajos que vienen prestando en las mismas.

Aceptar y que se fije al público por quince días el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1914.

Pósito

Informar favorablemente cuatro escritos de deudores á este Pósito solicitando moratoria.

Sesión del día 8

Presidencia del señor Alcalde don Martín Molina Fimia.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Idem el estado de distribución de fondos para el mes de Diciembre.

Que se haga por administración la recaudación del arbitrio sobre puestos públicos en la aldea de Cardena durante el ejercicio de 1914.

Nombrar á Manuel Moreno Morilla recaudador del arbitrio sobre licencias para establecer puestos en la vía pública de esta ciudad y ventas en ambulancia durante el año de 1914.

Convertir en definitivas las adjudicaciones provisionales hechas en favor de don Francisco Galán Vallejo, como arrendatario de la casa Alhóndiga del caudal de Propios, y de don Luis Cano Rico en

concepto de contratista del servicio de alumbrado de las aldeas de Cardena y Aziel, de este término.

Que se anulen y den de baja en la relación de créditos pendientes de pago, incorporada como resultas al presupuesto municipal, 89'03 pesetas por el 20 p. 100 de la renta de Propios correspondiente al primer trimestre de 1911, 2.556'53 pesetas y 48'38 por resto de los cupos de consumos de los años de 1906 y 1906, respectivamente, en consideración á no adeudarse por este Municipio cantidad alguna por tales conceptos y ejercicios, según certificaciones expedidas por la Intervención de Hacienda de la provincia.

Que se anulen asimismo y den de baja en la relación de créditos pendientes de cobro á favor de este Municipio diversas cantidades que aparecen adeudarse por recargos municipales de la contribución territorial, industrial y de cédulas personales, en vista de que según certificaciones expedidas por la Intervención de Hacienda de la provincia nada se debe á este Municipio por expresados conceptos.

Que se enajene en subasta pública una parcela de terreno de quinientos diez metros superficiales solicitada por don Juan Martín Madueño Pulido, en el sitio de la Rehoya, campaña de este término.

Pósito

Conceder prórroga por un año á un deudor á este Pósito para el abono de su respectivo crédito.

Informar favorablemente un escrito de otro deudor á este Establecimiento solicitando moratoria.

Antorizar al señor Alcalde presidente para que en nombre y representación del Ayuntamiento eleve escrito al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia solicitando la devolución de lo ingresado por impuesto de derechos reales correspondiente al capital del Pósito y año de 1913, en consideración á haber sido declarados exentos del pago de ese tributo todos los Pósitos Nacionales por Real orden de 26 de Agosto del año citado.

Sesión del día 15

Presidencia del señor Alcalde don Martín Molina Fimia.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Nombrar á Anofre Ortega alguacil interino de la Alcaldía pedánea de la aldea de Cardena, por haber fallecido Francisco Mora Calero que desempeñaba en propiedad dicho destino.

Ceder por el tipo de su aprecio de pesetas 132'80, á doña Rosario Benítez y Benítez, una porción de terreno de sesientos sesenta y cuatro metros cuadrados del que existe lindando con casa de su propiedad en la terminación de la calle Calvario, del barrio del Retamal.

Que por la cuadrilla de conservación de caminos se atienda á la reparación del trayecto comprendido entre la Umbría del Quehigal y el límite de la propiedad de don Ildefonso León Cáceres, en el sitio de Cucarcho, sierra de este término.

Conferir un amplio voto de confianza al señor Alcalde presidente para que conceda aguinaldos á los empleados del Municipio que estime oportuno con motivo de las Pascuas de Navidad.

Que se abone la mensualidad de Diciembre el día veintitres del mismo á los empleados de plantilla de este Municipio.

Contribuir con la suma de 100 pesetas á la suscripción abierta para instituir una fundación benéfica denominada «Antonio Barroso».

Pósito

Informar favorablemente cuatro escritos de deudores á este Pósito solicitando moratoria.

Sesión del día 22

Presidencia del señor Alcalde don Martín Molina Fimia.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Idem dos de la Superiora del Hospital de Jesús Nazareno, importantes 44'15 pesetas y 35'25, por valor de los medicamentos suministrados por la farmacia de dicho Establecimiento con destino á los individuos del puesto de la Guardia civil de esta ciudad durante los meses de Enero á Agosto, ambos inclusive.

Aplazar la resolución de un escrito de don Manuel del Rosal Valderrama, Maestro de primera enseñanza, en solicitud de jubilación municipal, hasta tanto que el Ayuntamiento se reúna con la mayoría exigida por el Real decreto de 2 de Mayo de 1858.

Pósito

Informar favorablemente tres escritos

de deudores á este Pósito solicitando moratoria para el abono de sus respectivos créditos.

Junta municipal

Se aprobó en todas sus partes sin la menor modificación el presupuesto municipal ordinario formado por la respectiva comisión para el ejercicio de mil novecientos catorce.

Sesión del día 23

Presidencia del señor Alcalde don Martín Molina Fimia.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Idem un cargo de 4'98 pesetas remitido por el señor Coronel de la Zona de Reclutamiento y Reserva de Córdoba por socorros facilitados al recluta del reemplazo de 1910 Francisco López Prado durante el período de observación como mozo útil condicional.

Conceder dos meses de licencia al capellán del cementerio público don José Lara Coca, para que atienda al restablecimiento de su quebrantada salud.

Conceder al Maestro de primera enseñanza don Manuel del Rosal Valderrama el haber anual de jubilación de 687'50 pesetas, comprendido en las disposiciones del Real decreto de 2 de Mayo de 1858, y reducir á esta misma cantidad el de 730 pesetas concedido á don Sebastián de Luna Sánchez, también profesor de Instrucción primaria, por acuerdo capitular fecha 4 de Abril de 1910.

Pósito

Conceder moratoria por un año á un deudor á este Pósito para el pago de su respectivo crédito.

Emitir informe favorable á la concesión de la moratoria solicitada por otro deudor á este Establecimiento.

Que se solicite de nuevo de la excelentísima Delegación Regia de Pósitos la oportuna autorización para conceder moratoria á varios deudores á este Pósito á quienes les ha sido denegada.

El precedente extracto fué aprobado por el Ilustre Ayuntamiento en sesión de treinta de Marzo anterior, disponiendo su remisión al Ilustrísimo señor Gobernador civil para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, en cumplimiento del artículo 109 de la vigente ley orgánica.

Montoro tres de Abril de mil novecientos catorce.—El Secretario del Ayuntamiento, Sebastián Romero.—V.º B.º: El Alcalde, Juan María Lara.

AGUILAR

Núm. 1.230

Don Antonio Valdelomar y Aguilar-Tablada, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que en cumplimiento á lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Febrero de 1906, desde el día de hoy hasta el 30 del actual serán admitidas en la Secretaría de este Municipio y en la oficina de Amillaramiento, las declaraciones juradas que produzcan alteración de altas y bajas que por virtud de compra-venta, sucesiones ó permutas, hayan tenido los propietarios en este término municipal en los conceptos de rústica y urbana, para que puedan formarse los apéndices al Registro fiscal por dichos conceptos respectivos al próximo año de 1915.

Expresadas declaraciones vendrán una

por cada finca, reintegradas debidamente, no siendo admitidas aquellas que no acompañen el título de propiedad que acredite haberse satisfecho los derechos reales á la Hacienda.

Dado en la ciudad de Aguilar á 2 de Abril de 1914.—Antonio Valdelomar.—P. S. M., El Secretario del Ayuntamiento, José A. Lucena.

FUENTE TOJAR

Núm. 1.231

Don Antonio Sánchez Sicilia, Alcalde-presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que en cumplimiento á lo que dispone el R. D. de 20 de Febrero de 1906, la Corporación municipal de mi presidencia, en sesión celebrada el día 28 del pasado mes de Marzo, acordó conceder todo el presente mes de Abril para que los contribuyentes en este término municipal puedan presentar en la Secretaría Capitular las correspondientes relaciones de alta ó baja en sus riquezas, á fin de que puedan formarse en su tiempo los apéndices de la riqueza rústica y urbana de este término para el inmediato año de 1915; advirtiéndole que las mencionadas relaciones deben presentarse una por cada finca, debidamente reintegradas y acompañadas de documento que acredite haberse satisfecho los derechos á la Hacienda, y estar inscritas en el Registro de la propiedad.

Fuente Tójar 2 de Abril de 1914.—Antonio Sánchez.

VILLAHARTA

Núm. 1.232

Don José Manuel Moreno Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que para dar cumplimiento á lo prevenido por las disposiciones vigentes, desde el día de hoy al 30 del actual serán admitidas en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones juradas de las alteraciones de altas y bajas que hayan tenido en sus riquezas los propietarios de este término, á fin de que puedan formarse los apéndices al Registro fiscal de rústica y urbana para el año venidero de 1915.

Villaharta 1.º de Abril de 1914.—El Alcalde, José M. Moreno.

AGUILAR

Núm. 1.229

Año de 1914.—Mes de Abril

Presupuesto de gastos

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, presenta el Alcalde, que suscribe á la aprobación del Ilustre Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155 de la ley Municipal y demás disposiciones vigentes:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 2.425'91 pesetas.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad, pesetas 753'83.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 2.063'91 pesetas.

Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 287'50.

Capítulo 5.º—Benéficencia, 1.456'66 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas, 1.208'16 pesetas.

Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 761'12,

Capítulo 8.º—Montes, 00'00 pesetas.

Capítulo 9.º—Cargas y contingente provincial, 12.344'26 pesetas.

Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 416'66 pesetas.

Capítulo 11.—Imprevistos, 416'66 pesetas.

Total, 22.134'67 pesetas.

Aguilar 1 de Abril de 1914.—El Alcalde, Antonio Valdelomar.

La presente distribución de fondos fué aprobada por el Ilustre Ayuntamiento en sesión del día 5 del corriente mes.

Aguilar 6 de Abril de 1914.—El Secretario, José A. Lucena.—V.º B.º: El Alcalde, Valdelomar.

JUZGADOS

CASTRO DEL RIO

Núm. 1.233

Don Eduardo Iglesias Portal, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: que ante el Secretario que refrenda se instruye expediente á instancia de Francisco Recio Algaba, de estos vecinos, para justificar su dominio sobre las fincas siguientes:

1.ª Una suerte de tierra sita en el cortijo de la Viahornilla, de este término, con cabida de nueve celemines y dos cuartillos; linda á Levante tierras de Manuel Zamora; Poniente y Norte las de Carmen Villegas, y Mediodía las de Juan Merino y carretera de Montoro; y

2.ª Otra suerte de tierra de cabida de una fanega, sita en el cortijo de Vadosco, de este término; que linda á Poniente tierras del señor Duque de Uceda; Sur las del cortijo de la Viahornilla; Levante las de Antonio Montilla, y Norte las de Joaquín García.

Por providencia de ocho de Noviembre último, dictada en dicho expediente, se mandó convocar por medio de edictos, que se fijarían en los lugares de costumbre de esta villa y se publicarían por tres veces consecutivas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á las personas ignoradas á quienes puedan perjudicar las inscripciones solicitadas, para que dentro del término de ciento ochenta días, á contar desde la fecha de dicha providencia, comparezcan á alegar lo que á su derecho convenga; en cumplimiento de lo cual se expide este tercero y último edicto.

Dado en Castro del Río á cuatro de Abril de mil novecientos catorce.—Eduardo Iglesias.—Por mandado de su señoría, José Delgado.

RUTE

Núm. 1.235

Don José Egulaz y Oviedo Castillejo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y ante el Secretario que autoriza se tramita expediente á instancia de doña Carlota Roldán Ramírez, mayor de edad, viuda, propietaria y vecina de esta villa, en solicitud de que se inscriba á su favor en el Registro de la propiedad de este partido el pleno dominio en que dice se encuentra de la finca siguiente:

Cortijo y tierras puestas de estacada nueva en el término municipal de Iznájar, pago de «La Píllula»; que linda por Oriente con terrenos del cortijo de Los

Limones, propio de don Diego Ecija Pérez; por Poniente con los del nombrado de Lorite, propio de Patricio Pacheco y otros; por el Sur con el Arroyo del Partido, y al Norte con tierras del cortijo de La Laguna. Tiene una cabida de sesenta fanegas, equivalentes á treinta y siete hectáreas, cincuenta y seis áreas, cuarenta y una centiáreas y ochenta y dos decímetros cuadrados. Dentro de sus límites hay enclavada una casa de teja, que comprende tinado, cocina, cuarto bajo, zahurda, pajar y cámara, y ocupa una superficie de doce varas de circunferencia.

En el indicado expediente, y en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo cuatrocientos de la vigente ley Hipotecaria, se ha acordado expedir el presente edicto, convocando por tercera y última vez á las personas que puedan tener algún derecho real sobre la finca descrita y á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término que se señala dicho artículo comparezcan ante este Juzgado á deducirlo en forma; bajo apercibimiento de pararse el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Rute á cuatro de Abril de mil novecientos catorce.—José Eguilaz.
—El Secretario, José Sierra.

MONTILLA

Núm. 1.187

Don Angel Ortega y Trillo, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

En virtud de la presente, que será inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se cita, llama y emplaza al que dijo llamarse Esteban Rodofable Vich, de sesenta y dos años de edad, casado, ser natural de Buda-Pesth (Hungría), y que se dedica á exhibir un oso de pueblo en pueblo, saliendo de esta ciudad el día treinta de Marzo último en dirección para Aguilar de la Frontera; para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el periódico oficial, comparezca ante este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en el expediente juicio verbal de faltas que se le sigue por causar daños dos caballerías de su propiedad en sembrados de trigo de José Carrasco Martínez y Marcelino Muñoz Hierro, al sitio Puerta de Santa Brígida, de este término.

Se ruega á la policía judicial proceda á la busca de dicho denunciado.

Dada en Montilla á primero de Abril de mil novecientos catorce.—Angel Ortega.—El Secretario suplente, José Castellano

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bjao los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68

de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.182

CASTRO ARAGON *Francisco*; domiciliado últimamente en Córdoba; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Baena, para ser oído en causa por hurto instruida por dicho Juzgado contra José Ramírez Almanza.

Núm. 1.182

MORENO *Nicolás*; domiciliado últimamente en Montilla; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Baena, para ser oído en causa por hurto instruida por dicho Juzgado contra José Ramírez Almanza.

Núm. 1.182

RODRIGUEZ TORRES *Antonio*; domiciliado últimamente en Castro del Río; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Baena, para ser oído en causa por hurto instruida por dicho Juzgado contra José Ramírez Almanza.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento 466 criminal, del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.236

MONTIJOANO JIMENEZ *Francisco*, hijo de de Manuel y Juana, natural de Torredonjimeno, saltero, jornalero, de veinticinco años; domiciliado últimamente en Córdoba, á su calle Costanillas; procesado en causa por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Montoro, calle Salazar, número cuatro.—Montoro cuatro de Abril de mil novecientos catorce.—Eduardo Fernández-Pita.—El Secretario, Juan Fernández.

Núm. 1.219

LEON RODRIGUEZ *Juan*; domiciliado últimamente en Valencia; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Fuente Obejuna, para ser indagado y reducido á prisión en causa por estafa instruida por dicho Juzgado.

Imp. «La Opinión», Bravo Laportilla, 6.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.—Minas—Núm. 4

Debiendo procederse por el personal del Cuerpo de Ingenieros de Minas á la práctica de las operaciones que se detallan en la siguiente relación, he dispuesto, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 33 del Reglamento de Minería de 16 de Junio de 1905, se publique en este periódico oficial para conocimiento de los interesados; previniendo á los señores Alcaldes é individuos de la Guardia civil, presten á dicho personal el auxilio que se les demande para el mejor desempeño de su cometido.

Córdoba 3 de Abril de 1914.—El Gobernador, José Maestre.

RELACION de las operaciones facultativas que el Cuerpo de Ingenieros de Minas practicará en los días y términos que en la misma se expresan:

Días del periodo en que tendrán lugar las operaciones	Número del expediente.	Nombre de la mina	Término municipal	Paraje en que radica	Nombre del interesado	Representante	Minas colindantes	Clase de la operación.	
								Demarcación	Idem
Del 12 al 19 de Abril corriente....	7252	San Diego.....	Córdoba.....	Lomas de la Alhondiguilla.....	D. Blas García Fernández.....	No tiene.....		No constan.....	
Del 18 al 20 de idem.....	7253	San Rafael.....	Montoro.....	Dehesa de la Onza.....	Francisco Funes Pineda.....	Idem.....		Idem.....	

Córdoba 3 de Abril de 1914.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.